

17 graneros incendiados. Los ocupantes no sufrieron daño ninguno, por cuanto abandonaron la aldea cuando el avión militar portugués sobrevoló sus casas a baja altura.

Deseo dejar perfectamente en claro que mi Gobierno posee pruebas irrefutables y concluyentes de la presencia y actividades militares de los soldados portugueses en suelo de Zambia. También, de que de los tres casquillos hallados en la aldea destruida, uno era incontestablemente de fabricación británica, y los otros dos tenían marcas norteamericanas.

Estas pruebas confirman definitivamente, para el Gobierno de Zambia y para el mundo, la invalidez de las afirmaciones de Portugal de que los armamentos que recibe por conducto de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte no serían empleados jamás con fines de agresión.

El Presidente de mi país y su Gobierno sólo pueden considerar este deliberado acto de agresión y la abierta violación del espacio aéreo y de la integridad territorial de Zambia como un quebrantamiento intencional del inciso 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que encierra el universalmente reconocido principio de derecho internacional de que todos los Estados se abstendrán de recurrir a la fuerza contra otros Estados.

El Gobierno de la República de Zambia no puede tolerar — ni tolerará — tales actos de agresión notoria, que constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En realidad, no es la primera vez que se señalan a la atención del Gobierno de Portugal hechos de esta índole. Otros han ocurrido en territorio de Zambia cerca de su frontera con Mozambique, respecto de los cuales se han formulado protestas ante el Gobierno de Portugal. El incidente del 15 de julio de 1966 es el más reciente y grave acto de agresión contra Zambia, país amante de la paz, y pone de manifiesto el menosprecio con que Lisboa ha tratado nuestras protestas anteriores.

En conclusión, mi Gobierno desea dejar bien en claro que a menos que el colonialista Portugal ponga fin en adelante a su política agresiva contra la República soberana de Zambia, se verá obligado a adoptar enérgicas medidas defensivas para rechazar a los agresores. Además, está plenamente convencido de que en estas regiones ocupadas sólo el gobierno de la mayoría puede traer paz y estabilidad a esta explosiva parte de Africa.

Agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. B. MWEMBA
Representante Permanente de Zambia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7431

Carta de fecha 25 de julio de 1966 dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[*Texto original en inglés*]
[26 de julio de 1966]

En lo que respecta a la carta de 30 de mayo de 1966 dirigida a Ud. por el representante de Grecia [S/7329], relativa a la violación del espacio aéreo griego por una aeronave de reconocimiento turca, tengo el honor de comunicarle que las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades turcas competentes han indicado que no se produjo ninguna violación del espacio aéreo griego en la fecha y zona mencionadas en la carta del representante de Grecia.

Le agradeceré quiera hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTOS S/7432 Y ADD.1

Informe del Secretario General presentado en conformidad con una solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en su 1288a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1966, relativo al inciso a) del orden del día de dicha sesión

DOCUMENTO S/7432*

[*Texto original en inglés*]
[26 de julio de 1966]

1. El siguiente informe, fundado en hechos concretos, y presentado en conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en su 1288a. sesión celebrada el 25 de julio de 1966, se basa totalmente en información transmitida por el Teniente General Odd Bull, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en

Palestina (ONUVT), y trata exclusivamente de los acontecimientos precisos a que se hace referencia en la carta de 21 de julio de 1966 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria [S/7419]. La información proporcionada por el Jefe de Estado Mayor se basa en las investigaciones de los incidentes mencionados llevado a cabo por los observadores del ONUVT.

ATAQUE AÉREO DE ISRAEL EL 14 DE JULIO DE 1966

2. El 15 de julio de 1966, a las 10:45 horas GMT, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio sirio-israelí recibió la siguiente denuncia verbal No. 4637:

* Incorpora el documento S/7432/Corr.1, de 28 de julio de 1966.

“El 14 de julio de 1966 alrededor de las 17:08, hora local, (10:48 horas GMT), varios aviones de caza y de bombardeo a reacción israelíes comenzaron a bombardear equipo de ingeniería civil en las zonas de las siguientes referencias cartográficas, aproximadamente (RC): 1. Punto 383 RC 219850-252310; 2. Punto 218 RC 219525-251500; 3. Punto 203 RC 219000-250400; 4. Punto 237 RC 219360-249260; 5. Punto 316 RC 219525-247425; 6. Punto 263 RC 219575-248360; 7. Rejem Zeiki RC 217200-246125. Como consecuencia de los ataques varias topadoras recibieron impactos de proyectiles de napalm. Nueve personas resultaron heridas. Una mujer falleció más tarde en el hospital.”

La denuncia de Siria continuaba afirmando:

“Que dichos actos de provocación han sido indudablemente cometidos con premeditación, lo demuestra el hecho de que los israelíes hicieron transmisiones radiales sobre los ataques inmediatamente después de producidos, así como la propaganda lanzada el día anterior por la prensa en relación con la supuesta colocación de minas efectuada por sirios en Israel. Los israelíes calificaron su agresión de acción punitiva contra los sirios, a quienes acusan falsamente de haber instalado las minas. Tanto más falsa es esta acusación por cuanto en ese momento Siria estaba haciendo todo lo posible por reducir la tirantez a lo largo de la línea de demarcación del armisticio, a cuyo fin solicitó la intervención del General Odd Bull, Jefe de Estado Mayor del ONUVT. El delegado principal de Siria protestó enérgica y firmemente contra estos ataques de Israel, que constituyen una notoria violación de todos los artículos del Acuerdo de Armisticio General, y solicita al Presidente se sirva adoptar medidas inmediatas para impedir la repetición de las agresiones de Israel y obviar cualquier situación indeseable. Cabe señalar a la atención del Presidente que las fuerzas árabes sirias están para proteger el territorio sirio y sus derechos en caso de que no sea posible hacerlo por los medios pacíficos del mecanismo de las Naciones Unidas. El delegado principal de Siria desea señalar a la atención del Presidente el hecho de que las autoridades de su país se considerarán en libertad de adoptar todas las medidas que se juzguen necesarias en caso de una nueva agresión.”

3. La investigación de esta denuncia, durante la cual los observadores militares de las Naciones Unidas estuvieron acompañados por delegados sirios, se inició el 15 de julio de 1966 a las 13:35 horas GMT y se terminó el mismo día a las 18:00 horas GMT. El incidente investigado ocurrió en Siria en una zona situada a unos ocho o nueve kilómetros al este de la línea de demarcación del armisticio, en donde los observadores militares encargados de la investigación vieron equipo de movimiento de tierras y los trabajos de un proyecto de obras públicas (Plan de Aprovechamiento del Río Jordán).

4. Algunos testigos sirios procedentes de las aldeas de Manchia, Fahkoury, El Aal y Kusfin declararon que el 14 de julio de 1966 entre las 14:00 y las 14:30 horas GMT varios aviones atacaron el emplazamiento de los trabajos del proyecto de obras públicas y sus alrededores. Uno de los testigos, que se identificó como un ex sargento, afirmó que la mayoría de las bombas arrojadas eran de napalm. El médico de la clínica de Kusfin indicó que poco después de las 15:00 horas GMT del 14 de julio de 1966 atendió en la clínica a nueve hombres y una mujer, en total (la mujer murió).

Todas las heridas habían sido causadas por fragmentos de metal, excepto las de la mujer, que había sido alcanzada por un proyectil.

5. Los observadores encargados de la investigación vieron en el lugar de los trabajos del proyecto de obras públicas, seis tractores tipo oruga destruidos por el fuego o con otros daños, así como chapas de metal quemadas, un compresor montado sobre camión, dañado, un pequeño depósito de suministros destruido y dos motoperforadoras ligeramente dañadas por la caída de piedras. Vieron también quemados varios círculos de unos seis metros de diámetro. En la zona vecina, vieron a una mujer muerta (había fallecido en la clínica de Kusfin, (véase párr. 4 *supra*), en el lugar de su inhumación, vieron un cadáver con un orificio de bala en el hombro izquierdo. También a dos personas con heridas en el pie derecho. En las inmediaciones de El Aal, los observadores vieron en una casa marcas que podrían haber sido de bala o de fragmentos de bomba, y una mancha parda sobre el asfalto de unos seis pies cuadrados de superficie. En el hospital de Kuneitra, se les hizo ver a tres heridos.

6. Los registros de los puestos de observación de las Naciones Unidas — ninguno de los cuales estaba emplazado de manera que permitiese la observación directa de la zona del ataque — indican que a las 14:00 horas GMT, aproximadamente, del 14 de julio de 1966, escuadrillas compostas por cuatro o seis aviones de reacción israelíes atacaron objetivos en Siria, y que los ataques terminaron aparentemente a las 14:37 GMT. Los puestos de observación oyeron fuego de baterías antiáreas. Entre las 14:40 y 15:15 horas GMT, dieron parte de aeronaves de reacción que volaban a gran altura, así como de una fuerte explosión, detonaciones y ráfagas de fusil ametralladora.

DOCUMENTO S/7432/ADD.1

[Texto original en inglés]
[28 de julio de 1966]

Después de la publicación del documento S/7432, el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina envió la siguiente información:

“1. El 15 de julio de 1966, un testigo procedente de la aldea de El Aal declaró, ante los observadores militares de las Naciones Unidas encargados de la investigación, que después de finalizado el ataque aéreo del 14 de julio había salido de su casa y “visto a un niño — Ishmael Hamed, de seis años, de la aldea de Wadi, al norte de El Aal — que yacía en el camino, donde está la mancha de sangre”. La testigo agregó que un hombre lo había levantado y había dicho que se lo llevaría a sus padres. La testigo había oído más tarde que el niño estaba muerto y que había sido enterrado el 15 de julio.

“2. Se mostró a los observadores a cargo de la investigación una mancha parda sobre el camino de asfalto, de una superficie de seis pies cuadrados, aproximadamente [véase S/7432, párr. 5], presuntamente el lugar en que fue herido el niño.

“3. Los observadores no vieron el cadáver. Posteriormente se pidió a la delegación siria que obtuviese los certificados de defunción de la mujer fallecida y del niño que la testigo afirmó que había muerto. Ambos certificados fueron proporcionados y agregados al informe de la investigación.”